



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020

	No. Radicado 08SE202074110000002259
	Fecha 2020-02-24 08:13:15 am
Remitente	Sede D. T. BOGOTÁ
	Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	REJIMETAL SAS
Anexos 0	Folios 1

COR08SE202074110000002259

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)
REJIMETAL SAS
Representante legal y/o quien haga sus veces
Empresa
Calle 14 #123-96
Ciudad.

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación No. 11EE2019741100000010360

Respetado Señor(a):

Me permito informarle que mediante Auto No.127 de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por la Dra. Diana Esperanza Díaz Barragán en su calidad de Directora de la Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo, se dio inicio a la Averiguación Preliminar con ocasión de la queja presentada de oficio radicada bajo el número del asunto, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Aterramente,

MARIO ANDRES SABOGAL
Auxiliar Administrativo

Anexos: Auto No. 127 en dos (2) folios



Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BOGOTÁ
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO

0 0 0 1 2 7

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

19 FEB 2020

BOGOTÁ, (15/11/2019)

Radicación 11EE2019741100000010360

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Visto el contenido de la queja presentado por **RAUL ARNULFO ANDARA PLAZAS**, representante legal de la empresa **REJIMETAL S.A.S NIT- 900.353.966**, ubicado en la calle 14ª No. 123-96 Bogotá DC, que según radicado bajo el No. 11EE2019741100000010360- 01/04/2019, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **REJIMETAL S.A.S**, por la presunta incumplimiento o violación de normas legales en materia de Riesgos Laborales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control por el accidente ocurrido al empleado **RICARDO QUITIAN VALENCIA**, identificado con cédula No. 80.169.911 residente en la calle 89b 117-20, interior 14 apto 101 teléfono móvil 3174440064.

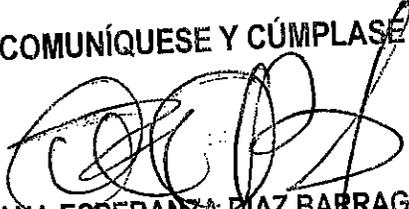
En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Copia de contrato celebrado entre la empresa REJIMETAL S.A.S y el empleado señor RICARDO QUITIAN VALENCIA.
- Solicitar copia de afiliación y aportes de pago a la administradora de riesgos laborales de los trabajadores de los años 2018 y lo corrido del 2019.
- Copia de los exámenes medico ocupacionales de ingreso periódicos 2018 y lo que va corrido del 2019.
- Copia de la constancia de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores.
- Copia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Conformación y vigencia del COPASST.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Estadística de accidentes y enfermedades laborales durante el último año.
- Certificación de la ARL si existieron accidentes mortales y de trabajo.
- Copia del acta de conformación de las brigadas de emergencia.
- Matriz de riesgo de la empresa.
- Copia de constitución, conformación y vigencia del comité de convivencia laboral.

- Cronograma de capacitación y soportes de asistencias al programa de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.
- Evidencia de inducción al cargo de los trabajadores.
- Informe a este despacho si se encuentra personal con recomendaciones medicas laborales, y si existe aportar la respectiva evidencia del cumplimiento de ellas por parte de la empresa.
- Informe a este despacho si existe personal con orden de reubicación laboral.
- Copia de reubicación de puesto de trabajo efectuadas al señor **RICARDO QUITIAN VALENCIA**.
- Investigaciones de accidentes de trabajo.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al inspector de trabajo; **JAVIER DIAZ GOMEZ** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA ESPERANZA DIAZ BARRAGÁN
Directora Territorial Bogotá

PROYECTO: jdlazg
REVISÓ: dianaz.
APROBO: dianad.